



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de gestión de residuos no peligrosos promovido por Rotom España SLU, en el polígono industrial Malpica, calle La Higuera, número 7, La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/9501).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Actividad.

La empresa gestiona un centro logístico especializado en la venta, alquiler y distribución de palets. Actualmente, busca implementar un proceso de valorización de residuos no peligrosos, como son los palets de madera, jaulones metálicos y palets de plástico, mediante su reparación y preparación para la reutilización, con el fin de reintroducirllos en el mercado.

El promotor se dedica a la compra, almacenamiento y posterior venta o alquiler de palets. La nueva actividad proyectada añadiría a la existente la inspección y reparación de los palets devueltos para su reintegración en el mercado de alquiler. Este mismo proceso se aplicará a jaulones metálicos y palets de plástico, manteniendo el enfoque en la venta, alquiler y distribución.

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

La empresa no ha estudiado otras alternativas de ubicación debido a que la empresa ya dispone de instalaciones legalizadas en una zona industrial. Según el promotor esta ubicación es la más aconsejable y necesaria para el tipo de actividad a desarrollar, ya que considera lo siguiente:

1. La actividad de gestión de residuos no peligrosos requiere estar en una zona industrial.



2. Las instalaciones se encuentran en un polígono industrial, lo que garantiza accesos seguros.

3. La instalación está próxima a importantes vías de comunicación por lo que se facilita el acceso y la logística.

4. La ubicación tiene acceso a través del vial del polígono industrial y está muy cercana a la carretera N-II y la autovía.

5. La actividad ya está legalizada en este emplazamiento.

En resumen, la empresa ha determinado que la ubicación actual es la más idónea debido a su localización en una zona industrial con buenas conexiones de transporte y a la legalización existente de la actividad.

1.3. Ubicación.

Polígono industrial Malpica, calle La Higuera, número 7, La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X:685.704; Y:4.612.540.

Referencia catastral: 5348502XM8154N0001UI y 5348503XM8154N0001HI.

La edificación es existente y está legalizada para uso industrial. El acceso se realiza desde el vial del polígono.

1.4. Descripción del proyecto de ampliación.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento.

Residuos gestionados: Palets de madera, jaulones metálicos y palets de plástico.

Operaciones realizadas: Clasificación, reparación, almacenamiento.

Capacidad máxima: 9.000 t/año (almacenamiento 225 t).



LER	Descripción	Capacidad anual	Capacidad de almacenamiento
150103	Palets de madera	5.000 t/año	100 t
150104	Jaulones metálicos	2.000 t/año	75 t
150102	Palets de plástico	2.000 t/año	50 t
Total	-	9.000 t/año	225 t

1.4.2. Transporte de residuos relativos a la ampliación.

El documento no especifica detalles sobre la realización del transporte de los residuos hacia o desde la planta.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Descripción de la actividad para palets de madera.

Los palets de madera usados, clasificados como residuos, se recibirán en las instalaciones y se descargarán mediante carretillas elevadoras en la zona habilitada para recepción y descarga.

Una vez en las instalaciones los palets se clasificarán según su estado en las siguientes categorías:

- Reutilizables: Palets que no requieren ningún proceso adicional para ser reutilizados.
- Rotos: Palets con elementos rotos que necesitan ser reparados.
- No recuperables: Palets cuya reparación no es rentable debido a su estado. Estos palets se desguazarán para aprovechar piezas o se enviarán directamente a un gestor autorizado.

Reutilizables.

Los palets en perfecto estado para su uso se almacenarán como productos listos para ser reintroducidos en el mercado.



Reparación.

Los palets con elementos rotos pero reparables se someterán a un proceso de valorización para su reintegración en el mercado. Este proceso implica la sustitución de los elementos rotos por otros de características similares o iguales, utilizando herramientas y máquinas específicas como taladros y martillos.

Trituración.

Los palets y maderas no aprovechables se almacenarán para su transporte a un gestor autorizado, donde se triturarán para obtener astillas y separar los elementos férricos. Este proceso de triturado no se realizará en las instalaciones.

Descripción de la actividad para jaulones metálicos.

Los jaulones metálicos se recibirán en las instalaciones y se descargarán mediante carretillas elevadoras en la zona habilitada para recepción y descarga.

Una vez en las instalaciones los jaulones se clasificarán según su estado en las siguientes categorías:

- Reutilizables: Jaulones que no requieren ningún proceso adicional para ser reutilizados.
- Rotos: Jaulones con elementos rotos que necesitan ser reparados.
- No recuperables: Jaulones cuya reparación no es rentable debido a su estado. Estos jaulones se almacenarán para su retirada por un gestor autorizado.

Reutilizables.

Los jaulones en perfecto estado para su uso se almacenarán como productos listos para ser reintroducidos en el mercado.

Reparación.

Los jaulones con defectos reparables se someterán a un proceso de reparación utilizando herramientas y máquinas manuales, para su reintegración en el mercado.

No recuperables.



Los jaulones que no se pueden reparar se almacenarán como chatarra para su transporte a un gestor autorizado.

Descripción de la actividad para palets de plástico.

Los palets de plástico se recibirán en las instalaciones y se descargarán mediante carretillas elevadoras en la zona habilitada para recepción y descarga.

Una vez en las instalaciones los palets se clasificarán según su estado en las siguientes categorías:

- Reutilizables: Palets que no requieren ningún proceso adicional para ser reutilizados.
- Rotos: Palets que no pueden ser reparados y serán almacenados y enviados a un gestor autorizado. (Los rotos equivalen a los no recuperables).

Reutilizables.

Los palets en perfecto estado para su uso se almacenarán como productos listos para ser reintroducidos en el mercado.

No recuperables.

Los palets rotos se almacenarán hasta su retirada por un gestor autorizado.

1.4.4. Descripción del almacenamiento de residuos y del material ya tratado antes de su expedición.

Los residuos y materiales tratados se almacenan en zonas específicas dentro de las instalaciones, en áreas pavimentadas con solera de hormigón armado para evitar contaminación.

Según el promotor todas las operaciones de carga y descarga se realizarán en zona cubierta con solera de hormigón, tal y como se detalla en el apartado de planos del documento ambiental presentado.

Las zonas de almacenamiento tras la valorización serán el lugar donde se almacenen temporalmente los residuos obtenidos hasta la entrega a un gestor autorizado, así como los palets de madera y los jaulones metálicos valorizados.



Toda la campa exterior donde se almacenarán los palets y jaulones obtenidos en el proceso se encuentra pavimentada a base de solera de hormigón armado de 15 cm de espesor con el objetivo principal de evitar cualquier tipo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas.

1.4.5. Instalaciones.

- Superficie útil total de la nave principal: 973,20 m² (915,30 m² en total de superficie en la planta baja).
- Porche exterior: 850,00 m².
- Patio exterior: 322,73 m².
- Campa exterior: 2.021,00 m².

Se dispone de báscula y grupo de incendios.

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

La maquinaria utilizada específicamente en la actividad de gestión de residuos consiste en carretilla elevadora y en maquinaria manual (martillos, taladros, clavadoras, etc.).

1.4.7. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los residuos generados durante tratamiento se dividen en madera, papel y cartón, plástico, metales férricos y no férricos. El promotor estima que de las 9.000 t/año de capacidad máxima almacenan en contenedores estancos en la campa exterior pavimentada en espera de ser entregados a gestores autorizados.

Los residuos peligrosos generados en labores de mantenimiento de la maquinaria serían: envases vacíos contaminados, aceites usados y algodones y trapos contaminados por lubricantes. La cantidad estimada generada sería de unos 140 Kg/año.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

El suministro de agua es existente y proviene de la red de suministro municipal.



El suministro eléctrico es existente y proviene de la red de suministro en BT de la compañía. La potencia eléctrica instalada para la actividad de gestión de residuos de palets no se amplía respecto de la existente, la cual es de 38,10 KW.

Se dispone de un depósito de gasóleo de 2.000 litros de capacidad en el interior de la nave para dar suministro a su propia maquinaria.

1.4.9. Vertido.

El documento no especifica detalles sobre vertidos de efluentes. Solamente se indica que es una instalación industrial existente y legalizada que realiza el vertido a la red municipal de alcantarillado.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental redactado por el promotor se indica lo siguiente:

Clima: El clima es submediterráneo continental, caracterizado por veranos cortos, calurosos y mayormente despejados; inviernos largos, muy fríos, ventosos y parcialmente nublados. Las temperaturas varían de 0°C a 30°C, rara vez bajan de -4°C o suben de 34°C. El promotor considera que la actividad no afecta la climatología de la zona debido a su ubicación en un polígono industrial.

Geología y litología: La zona se encuentra en el sector central de la depresión del Ebro. Los materiales geológicos presentes son calizas y margocalizas del jurásico superior, sedimentos fluvio-aluviales del oligoceno superior al mioceno superior, y sedimentos cuaternarios. El relieve es irregular y suave, con una altitud de 197 m. Hay actividad tectónica significativa con deformaciones por fallas.

Hidrogeología: Se destacan dos cuerpos de agua principales: el río Ebro, situado a 3.8 km, y el río Gállego, a 6.4 km. La red hidrográfica de la zona incluye varios ríos y embalses, contribuyendo a la diversidad hídrica de la región.

Suelos y usos del suelo: La ocupación predominante es de zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos. Los usos del suelo están dominados por áreas agrícolas y forestales, reflejando la vocación rural de la región.

Vegetación y flora: En la zona se encuentran especies espontáneas como *Lolium rigidum*, *avena fatua*, *cynodon dactylon*, *convulvus arvensis*, *amaranthus retroflexus*, *blitum reflexus* y *salsola kali*. En las zonas sin cultivar predominan



formaciones de tomillar, romeral y aliagar. No se prevé un impacto significativo sobre la vegetación debido a la ubicación de la instalación en un polígono industrial.

Fauna: No se prevé que la instalación tenga un impacto negativo dado que se encuentra en un área industrial.

Figuras de protección: La instalación no se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en áreas designadas por la Red Natura 2000. No existen montes de utilidad pública en el municipio. Aunque hay una vía pecuaria en el término municipal, esta no se verá afectada por la instalación. Además, existen dos cotos de caza menor en el municipio, los cuales no se verán afectados por la instalación.

El entorno socioeconómico de la región se caracteriza por una actividad económica principal centrada en el sector servicios e industria.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La instalación se encuentra en el ámbito genérico de aplicación del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón y de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La parcela se halla en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

La instalación afecta a la Cañada Real de Barcelona.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa a 50 m de la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón,



por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla). Tampoco está dentro de un área crítica para la especie.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está clasificada en el tipo 7 (bajo-medio peligro e importancia de protección baja).

En cuanto a riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo alto y bajo a muy bajo, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 23 de octubre de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

El 19 de enero de 2024 la empresa añadió un anexo a la memoria de impacto ambiental en respuesta a un requerimiento de subsanación del INAGA.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 7 de marzo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 21 de febrero de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Comarca Central Zaragoza.



- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Servicio Provincial de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Respecto de las consultas realizadas solamente ha contestado con fecha 14 de marzo de 2024 la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife indica que apoya proyectos compatibles con el medio ambiente, pero insiste en la necesidad de procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y la búsqueda de alternativas para asegurar la conservación de la naturaleza. La asociación remite una serie de sugerencias que recomienda tener en cuenta en el caso de que el proyecto presentado se encuentre dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA o de áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, las cuales se deberían considerar en la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto.

- Según el promotor las emisiones de la actividad son prácticamente nulas, ya que no se realiza ningún tratamiento químico, térmico o biológico que emita gases.
- La emisión de gases por la combustión de la maquinaria es puntual.
- La emisión de polvo se debe a las labores de transporte, carga y descarga, pero es mínima debido a que el polígono está pavimentado.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento adecuado de maquinaria y vehículos.



- Realizar las operaciones de carga y descarga en zonas pavimentadas.

Valoración.

- Compatible, siempre que se cumplan las medidas preventivas propuestas.

3.2. Impacto debido a ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Ruido proveniente principalmente de la carretilla elevadora y el camión de transporte.
- Ruidos y vibraciones generados durante la explotación por maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Respetar las horas de descanso establecidas para minimizar el impacto acústico
- Uso de silenciadores adecuados en los escapes de los motores.
- Mantenimiento periódico de los vehículos.
- Realizar las actividades en horario diurno y en un solo turno de trabajo.

Valoración:

- Compatible, con la implementación de las medidas correctoras.

3.3. Impacto sobre el suelo.

Impacto.

- Contaminación por vertidos accidentales.
- Generación de residuos durante las operaciones de tratamiento: madera, papel y cartón, plástico, metales férricos y no férricos.
- Generación de residuos peligrosos en labores de mantenimiento de maquinaria y equipos.



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Implementación de medidas para minimizar y limpiar vertidos accidentales.
- El almacenamiento de residuos se realiza en contenedores estancos en la campa exterior pavimentada en espera de ser entregados a gestores autorizados.

Valoración.

- Compatible, con la correcta gestión y almacenamiento de residuos.

3.4. Impacto sobre las aguas subterráneas y superficiales.

Impacto.

- Generación de aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios.
- Aunque no se utiliza agua en el proceso de almacenamiento, clasificación y gestión de residuos, posible contaminación de aguas por vertidos accidentales.
- Posible generación accidental de lixiviados peligrosos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Las aguas pluviales se vierten a la red municipal de alcantarillado.
- Almacenamiento de residuos en contenedores metálicos estancos para evitar lixiviados.
- Uso de soleras impermeabilizadas y de sistemas de recogida de derrames y lixiviados para almacenar residuos peligrosos.
- Conexión de la red de saneamiento de la parcela a la red del polígono mediante un separador de grasas e hidrocarburos y arqueta de toma de muestras.

Valoración.

- Compatible, con el cumplimiento de las medidas de gestión de aguas residuales.



3.5. Impacto sobre la fauna y la vegetación.

Impacto.

- No se prevén impactos significativos sobre la vegetación ya que la instalación se encuentra en un polígono industrial consolidado.
- Afectación de la fauna por ruido y presencia de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Implementación de medidas correctoras para minimizar el ruido y evitar el acceso de fauna a la instalación.

Valoración.

- Compatible, con el cumplimiento de las medidas indicadas.

3.6. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Mejora de la actividad económica y del empleo.
- No se prevén impactos significativos sobre el entorno socioeconómico o el patrimonio histórico-cultural, dada la ubicación de las instalaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Durante la fase de obras cabe esperar un aumento del tráfico, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones.

Valoración.

- El impacto se considera positivo.

3.7. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.



El resumen de la información proporcionada por la empresa en el documento ambiental sobre su estudio sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es como sigue:

En cuanto a la identificación de peligros relacionados con la actividad de la planta de tratamiento de residuos, se destaca que no se almacenan sustancias peligrosas en las instalaciones, con excepción de los residuos generados en el mantenimiento. En relación con los procesos y la gestión de las instalaciones, el riesgo de incendio o explosión es bajo debido a la correcta instalación de equipos de protección contra incendios. Asimismo, el riesgo de vertido accidental se considera bajo gracias a los sistemas de contención automática implementados. Por último, el riesgo de cortocircuito también es bajo, ya que se cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios adecuados.

Análisis de los recursos naturales potencialmente afectados.

- Aire: Se prevé realizar controles de emisiones atmosféricas.
- Agua: Monitorización de vertidos líquidos.
- Suelo: Vigilancia de la calidad del suelo.
- Biodiversidad: Evaluación periódica de impactos sobre flora y fauna.

Atendiendo a su origen, los riesgos analizados en el documento ambiental por parte de la empresa son:

- Naturales:

1. Inundaciones: Riesgo bajo, no existe riesgo geomorfológico significativo.
2. Sismicidad: Riesgo bajo, aceleración sísmica media de 0-0,07 m/s².
3. Incendios forestales: Riesgo bajo, zona clasificada con riesgo bajo de incendio.
4. Cambio climático: Baja vulnerabilidad según la Agencia Europea de Medio Ambiente.



5. Riesgos geológicos: No se identifican riesgos geológicos significativos.

- Antrópicos:

1. Vertidos accidentales: Riesgo bajo con sistemas de contención.

2. Cortocircuitos: Riesgo bajo con sistemas de detección y extinción.

- Tecnológicos:

1. Incendios/Explosiones: Riesgo bajo con sistemas de protección contra incendios.

Susceptibilidad por peligrosidad.

- Inundaciones: Riesgo bajo.

- Sismicidad: Riesgo bajo.

- Incendios forestales: Riesgo bajo.

- Cambio climático: Baja vulnerabilidad.

- Riesgos geológicos: Riesgo bajo.

Conclusiones.

En conclusión, el promotor considera que la instalación presenta una vulnerabilidad baja ante los accidentes graves identificados y las catástrofes naturales. Esta evaluación se basa en el compromiso del promotor de implementar planes de autoprotección, asignar recursos económicos suficientes, realizar las infraestructuras e instalaciones adecuadas, y asegurar la formación continua de los trabajadores.

3.8. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según el promotor los objetivos de su Plan de Vigilancia Ambiental son:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.



- Minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.
- Asegurar la correcta gestión de los residuos, incluyendo su almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) contempla diversas actividades básicas y áreas de actuación. En cuanto a la monitorización de emisiones se incluye el control de emisiones atmosféricas y la vigilancia de posibles emisiones de polvo y partículas. La gestión de residuos abarca la supervisión del almacenamiento temporal de residuos y el control de la entrega de estos a gestores autorizados. Para el control de vertidos, se realiza la monitorización de vertidos líquidos y se asegura que estos cumplan con los límites establecidos. En relación con el ruido y las vibraciones, se llevan a cabo mediciones periódicas de los niveles y se implementan medidas correctivas si se superan los límites permitidos.

El enfoque del plan también considera los elementos receptores de posibles impactos, que serían el aire, el agua, el suelo y la biodiversidad.

La empresa considera que como no se generarán impactos significativos el Programa de Vigilancia Ambiental consistirá en la revisión periódica de los siguientes sistemas y/o elementos:

1. Monitorización de emisiones: Medición mensual de emisiones y comparación con los límites legales.
2. Gestión de residuos: Inspección semanal del almacenamiento y registro de entregas a gestores.
3. Control de vertidos: Análisis trimestral de muestras de agua y comparación con estándares.
4. Ruido y vibraciones: Medición semestral de niveles y evaluación de cumplimiento normativo.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:



a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de gestión de residuos no peligrosos de la empresa Rotom España SLU, ubicado en el Polígono industrial Malpica, calle La Higuera, número 7, La Puebla de Alfindén (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, al menos, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial, no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.
2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.



6. También se deberá disponer de una arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos por parte de los técnicos municipales, la cual deberá cumplir los requisitos establecidos por el mencionado Decreto 38/2004, de 24 de febrero.

7. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las superficies en las que se realiza el tratamiento y el almacenamiento de residuos

8. Los posibles lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.

9. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

10. Se deberá cumplir durante su explotación lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

11. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restablecerse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 7 de marzo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ